

Decreto No. 8048, que otorga el exequátur de Agrimensor Público al
señor Octavio A. Alvarez F.

(G. O. No. 7397, del 10 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8048

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Riego ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 31 de enero de 1952, el señor Octavio A. Alvarez F., y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al señor Octavio A. Alvarez F., el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Agrimensor Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil noveciento cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8049, que otorga el exequátur de Notario al Doctor
William Read Casado.

(G. O. No. 7397, del 10 de marzo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8049

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 31 de enero de 1952, el Doctor William Read Casado, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las Leyes Nos. 770, del 8 de noviembre de 1927 y 111, del 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga al Doctor William Read Casado, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Notario en la jurisdicción señalada por la Suprema Corte de Justicia (Común de San José de Ocoa), de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y dos, años 108 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8050, que incluye a la República de Austria en la enumeración del artículo 2 del Decreto No. 6575 sobre la introducción al país de la Fiebre

Aftosa y la Peste Bovina

(G. O. No. 7890, del 20 de febrero de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 8050

En uso de la facultad de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la publicación del presente Decreto, la República de Austria queda incluida en la enumeración contenida en el artículo 2 del Decreto que dicta medidas para evitar la introducción al País de la Fiebre Aftosa y la Peste Bovina, No.